

CÁMARA DE REPRESENTANTES
XLVIIa. Legislatura

DIVISIÓN PROCESADORA DE DOCUMENTOS

Nº 1741 de 2013

Carpetas Nos.777 de 2011, 1556 de 2012, 2307 y 2265 de 2013

Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración

ARMAS

DÍA DEL PAÍS PRODUCTIVO Y FOMENTO DE LA CAMPAÑA

Versión taquigráfica de la reunión realizada
el día 7 de agosto de 2013

(Sin corregir)

Preside: Señor Representante Aníbal Pereyra.

Miembros: Señores Representantes José Bayardi, Gustavo Borsari Brenna, Fitzgerald Cantero Piali, Gustavo Cersósimo, Pablo Iturralde Viñas, Felipe Michelini y Jorge Orrico.

Delegado de Sector: Señor Representante Iván Posada.

Invitado: Señor Samuel Bradford.

═════II═════

SEÑOR PRESIDENTE (Pereyra).- Habiendo número, está abierta la reunión.

Tenemos dos asuntos entrados.

El primero es una solicitud de entrevista de la Defensoría del Vecino de Montevideo para opinar sobre el proyecto de ley "Inmuebles declarados judicialmente en abandono". Tenemos varias solicitudes en ese sentido. Se los recibirá oportunamente.

El segundo es una invitación a la Comisión para participar en el XXV Aniversario de la Bepra, del 29 al 30 de agosto, en la ciudad de Treinta y Tres.

Se entra al orden del día con la consideración del primer punto: "Tenencia, porte, comercialización y tráfico de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados".

Estamos analizando el proyecto de ley sustitutivo presentado por la bancada del Frente Amplio.

En discusión el artículo 6º.

(Se lee)

SEÑOR BAYARDI.- ¿Por qué eliminamos "salvo aquellos que pudieran ser utilizados por el Ministerio del Interior o el Ministerio de Defensa Nacional"?

Supongamos que se incauta y se decomisa un cargamento de material bélico, que está siendo traficado. Si no se le puede dar utilidad, ¿se tiene que destruir por lo que va a estar contenido en el artículo siguiente?

Tengo dudas respecto a este artículo. Por lo tanto, propongo desglosarlo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si están de acuerdo, queda desglosado el artículo 6º.

En discusión el artículo 7º.

(Se lee)

SEÑOR MICHELINI.- El "nomen iuris" de este artículo no coincide con el objetivo o propósito.

La hipótesis del tipo penal implica que una persona que está cruzando la frontera con un arma de fuego está cayendo en esta figura. Entiendo que lo que se quiere acá es tener una sanción importante para el que trafica, es decir, el que con un fin comercial hace una importación y que supone una estructura. Además, se le agrava la pena si integra una organización criminal. Pero la figura típica incorpora incluso a aquel que no lo hace de esa manera.

Entonces, me parece que sería necesario afinar este artículo, bajando el mínimo o incorporando algún elemento en la figura que claramente separe las situaciones diversas que se pueden presentar

SEÑOR ORRICO.- Quiero hacer una relación en cómo se distribuyen las penalidades. Me parece que si perdemos las proporciones, estamos legislando mal.

El actual artículo 310 del Código Penal dice: "El que, con intención de matar, diere muerte a alguna persona, será castigado con veinte meses de prisión a doce años de penitenciaría". A su vez, el Código Penal que estamos tratando, salvo el hecho que quita la expresión "con intención de matar", tiene exactamente la misma penalidad. Quiere decir que una persona que mata a otra -homicidio simple- tiene la posibilidad de ser procesado sin prisión, porque el mínimo es pena de prisión.

En cambio, supongamos que una persona va a Argentina y tiene un revólver en la gaveta del auto. Si lo agarran, teóricamente cometió este delito, porque acá dice "traslade". Me parece que lo menos que debiéramos hacer es pasar esto a un mínimo de prisión. En los verbos que aparecen acá, hay muchas posibilidades en cuanto a la gravedad del delito cometido, considerando todos estos verbos como consumación del delito. Una cosa es vender, entregar, distribuir, transferir y otra cosa es trasladar. Mientras que el que vende, entrega, etcétera, de alguna manera, se puede presumir que está en una actividad delictiva un poco más importante, en realidad, el que traslada puede hacerlo porque lo tiene ahí, porque no se le ocurrió ir a mirar, en fin, por muchas cosas.

De manera que no estaría mal que esto tuviera un mínimo de prisión que puede ser de 20 meses, que daría lugar al Juez a un procesamiento sin prisión. De repente, a un individuo que está faltando a la ley, que no tiene antecedente ninguno, que es un padre de familia, que metió la pata pero no es una cosa brutal, le estamos metiendo una pena de penitenciaría. El Juez no tiene ninguna posibilidad de soltarlo.

Es más, creo que tendría que ser menos de 20 meses; 12 meses de prisión estaría más que bien de manera de flexibilizar las posibilidades para que en determinadas circunstancias se pudiera dar el procesamiento sin prisión.

(Interrupciones)

——Voy a aclarar una cuestión más.

Se dice que una posibilidad es evitar el verbo trasladar. Pero trasladar también puede ser una cosa muy grave; por ejemplo, un convoy con armas; camiones y camiones con armas que van trasladando de un territorio a otro. Puede parecer un ejemplo medio iluso, pero puede pasar; quizás, no necesariamente en un convoy, pero sí en un vehículo acondicionado para pasar ametralladoras, armas de gran calibre y demás.

Me parece que la forma de arreglar esto es ponerle un mínimo de prisión, con lo cual estaría más adecuado además a lo que debe ser la dosimetría penal. De lo contrario, resulta que es más caro pasar dos escopetas por la frontera que matar a una persona. No creo que eso esté bien.

Concretamente, propongo que sea un mínimo de 12 meses de prisión a 12 años de penitenciaría porque puede llegar a ser tremendamente grave el traslado en determinadas condiciones.

SEÑOR MICHELINI.- Estoy haciendo una lectura de este artículo. Está claro que armas de fuego, munición, explosivos, está identificado, pero "otros materiales relacionados", ¿qué son? Es una categoría indeterminada. Una persona que, por ejemplo, importa fundas de armas de fuego, ¿estaría comprendida en esta categoría?

Además, considero que está mal definido el concepto de Estado concernido. ¿Qué es un Estado concernido? ¿El que produjo el arma? Parecería que deberíamos definir ese concepto de forma más clara. En realidad, en el tráfico de armas están todos los Estados concernidos en el sentido de la prevención.

Por lo tanto, también habría que reflexionar sobre esa indefinición.

SEÑOR POSADA.- Me parece que hay un convenio internacional, ratificado por ley, que sería importante tener presente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Es la Convención Interamericana contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, a la que se hace referencia en el inciso segundo del artículo 1º del proyecto que está a

consideración. El artículo transcribe, tal cual lo define la Convención, todo lo que hace relación a esta temática.

SEÑOR ORRICO.- Planteo que el mínimo sea 12 meses de prisión a 12 años de penitenciaría. ¿Por qué es tan amplio el espectro? Porque hay muchísimas situaciones: desde el individuo que pasa sin interés lucrativo alguno hasta el que pasa en un tráfico absolutamente organizado. Creo que el Juez debe tener muchas posibilidades frente a la riqueza de situaciones que se pueden producir.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si están todos de acuerdo, se va a votar el artículo 7º con las modificaciones propuestas por el señor Diputado Orrico.

(Se vota)

——Cinco en siete: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 8º.

(Se lee)

SEÑOR ORRICO.- En primer lugar, la coma después de "vendiere" está de más.

En segundo término, para relacionar esto con el delito anterior, deberíamos bajar la mínima de 20 meses a 6 meses; es decir, 6 meses de prisión a 6 años de penitenciaría. Con ello, hay una dosificación adecuada entre un delito y otro. Evidentemente, este es un delito bastante menos grave que el anterior. Pero también requiere una pena de prisión que le permita al Juez moverse con mayor amplitud.

SEÑOR BAYARDI.- Hay una duda planteada por la gente que nos visitó con respecto a "tuviere en depósito". Se planteaba la eventualidad de tener en depósito un arma familiar que no se había regularizado y tampoco se tenía interés en hacerlo.

SEÑOR POSADA.- En realidad, el artículo siguiente es el que refiere a la tenencia no autorizada.

(Diálogos)

SEÑOR BRADFORD.- . Primero quiero agradecer el gesto de la Comisión por invitarme. Tengo la gran alegría de decir algunas cosas que me habían quedado pendientes. Entre ellas, está la que viene a continuación.

Hay que ver qué es depósito en el régimen uruguayo. En el Código Civil se dice qué es depósito. Creo que este "tuviere en depósito" queda en el "recibiere". Si bien no son iguales, el Código Civil, refiriéndose a depósito, dice: "el que recibiere".

Yo quiero plantear esa duda de si son cosas distintas o si se trata de lo mismo y uno queda en el otro.

SEÑOR ITURRALDE VIÑAS.- El artículo 2239 del Código Civil establece: "El depósito en general es un acto (artículo 2287, inciso 3º) por el cual alguno recibe una cosa ajena con la obligación de guardarla y de restituirla en especie.- La cosa depositada se llama también depósito".

(Diálogos)

SEÑOR BAYARDI.- Con respecto al artículo 8º, "Delito de Tráfico interno […]", debo recordar que en su momento habíamos recibido una observación sobre el alcance de la definición "tuviere en depósito".

A su vez, quisiera que dejáramos en claro qué alcance le estamos dando a "tuviere en depósito". Digo esto porque hay que salvar la responsabilidad de quien por cualquier

vía hubiese heredado un arma que no pensaba tener pero que pertenecía a su padre o a algún abuelo; en caso de que la tuviera, creo que no estaría ingresando en la categoría de "tuviere en depósito", sino en la que figura en el artículo 9º.

En definitiva, solicito considerar qué alcance le damos en la Comisión a la definición "tuviere en depósito".

SEÑOR ORRICO.- El artículo 2239 del Código Civil establece: "El depósito en general es un acto […] por el cual alguno recibe una cosa ajena con la obligación de guardarla y de restituirla en especie. […]".

En definitiva, es un contrato de depósito.

SEÑOR ITURRALDE VIÑAS.- ¡Real! Se perfecciona con la entrega de la cosa.

SEÑOR ORRICO.- Sí; la cosa depositada se llama depósito.

De manera que el concepto de depósito es muy claro, no crea mayores problemas. Yo tengo algo en depósito o estoy guardando algo que no es propio a un tercero.

SEÑOR ITURRALDE VIÑAS.- En este caso estoy guardando un objeto que es ilícito.

SEÑOR ORRICO.- En este caso guardo algo que determina que el objeto del contrato sea ilícito.

(Diálogos)

——No hay depósito desde el punto de vista jurídico, es un contrato nulo, pero hay depósito desde el punto de vista material porque las acciones que normalmente configurarían un contrato de depósito están dadas. Es un contrato con objeto ilícito.

No se trata de determinar si existe un contrato, sino qué significa la expresión "depósito". Depósito es tener en custodia algo que pertenece a un tercero. Eso es lo significa la expresión "depósito".

SEÑOR PRESIDENTE.- Con respecto al artículo 8º, el señor Diputado Orrico sugirió establecer para la pena seis meses de prisión a seis años de penitenciaría.

SEÑOR POSADA.- Aquí el asunto es determinar cuál es el objetivo que hay detrás. El delito que de alguna manera se pretende tipificar es el tráfico ilícito de armas.

Me parece que si calificáramos "tuviere en depósito", por ejemplo, "para su comercialización", de alguna manera quedaría más claro.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

SEÑOR MICHELINI.- En primer lugar, el "nomen iuris" de este artículo es "Delito de Tráfico interno, uso y fabricación ilegal de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados". Las conductas típicas que la norma va a penar tienen la hipótesis de que se hacen sin autorización o contraviniendo las normas legales. Eso es lo que establece la legitimidad del acto y, por lo tanto, la tipicidad de la figura.

En segundo término, los verbos nucleares de este delito son claros: adquirir, recibir a título oneroso o gratuito, arrendar, distribuir, fabricar, armar, ensamblar, adulterar o vender, tanto armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados que según el artículo 1º que aprobamos, están definidos de acuerdo con la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados, que el Parlamento ratificó a través de la Ley N° 17.300.

Había dudas y algunas discusiones sobre el concepto "tuviere en depósito". Llegamos a la conclusión de que "tuviere en depósito" es tener en custodia esos bienes para entregar en forma onerosa o gratuita a un tercero, a otra persona.

A efectos de cubrir tanto a quien trae la cosa para depositar como a quien la recibe en depósito, la sugerencia es incorporar la expresión "diere" -del verbo dar"- o "tuviere en depósito".

Esta es la modificación que estoy proponiendo, producto de la discusión fructífera que hemos desarrollado en la Comisión.

A su vez, se debe aclarar que se redujo el mínimo de la pena a seis meses de prisión.

SEÑOR BRADFORD.- Para mí, la expresión "tuviere en depósito" es más específica que "recibiere". Tan es así que cuando se habla del depósito se dice que es quien recibe. Por lo tanto, para mí el término "recibiere" absorbe, es más genérico que el "tuviere en depósito", que es más específico. A mi modo de ver "tuviere en depósito" queda absorbida por "recibiere" a cualquier título, como dice acá.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 8º con las aclaraciones realizadas.

(Se vota)

——Cuatro en ocho: NEGATIVA.

En discusión el artículo 9º.

SEÑOR ORRICO.- El artículo 9º, "Tenencia no autorizada", establece: "El que fuera de las conductas previstas en el artículo precedente, y más allá del plazo previsto en el artículo 5º tuviere armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados sin la debida autorización, será castigado con una pena de […]". La propuesta para la pena es 10 Unidades Reajustables a 1.000 Unidades Reajustables, es decir, entre $ 6.531,10 y $ 653.110 -de acuerdo con la cotización de la semana pasada. Naturalmente, esto dependerá de la cantidad y calidad de las armas y de los otros elementos que pueda haber.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar con la propuesta realizada por el señor Diputado Orrico.

(Se vota)

——Cuatro en ocho: NEGATIVA.

SEÑOR MICHELINI.- Sugiero alterar el orden del día y considerar el proyecto del ley "Día del país productivo y fomento de la campaña.- Se declara el día 10 de setiembre de cada año" y luego resolver cómo seguir con el proyecto sobre armas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el asunto que figura en decimoctavo término del orden del día: "Día del país productivo y fomento de la campaña.- (Se declara el día 10 de setiembre de cada año)".

En discusión

SEÑOR ORRICO.- A través de este proyecto se declara el 10 de setiembre de cada año como el "Día del País Productivo y Fomento de la Campaña".

¿Por qué el 10 de setiembre? Porque ese día, don José Artigas, dado el estado calamitoso en que se encontraba la campaña de la Banda Oriental -no solo desde el punto de vista económico sino con toda una convulsión social y demás, fruto de una serie de circunstancia que no es dable relatar ahora-, declara el Reglamento Provisorio de Tierras, en 1815, estimulando la producción en la campaña.

Ese fue el motivo por el cual se eligió esta fecha. Lo que se pretende es recordar el 10 de setiembre de cada año como el "Día del País Productivo y Fomento de la Campaña".

El proyecto es muy sencillo y lo que hace es declarar el 10 de setiembre con ese carácter. A su vez, establece que se promoverán actividades de divulgación sobre el Reglamento Provisorio de la Provincia Oriental para fomento de la campaña y seguridad de sus hacendados que, reitero, fue decretado por don José Artigas el 10 de setiembre de 1815.

En la medida en que la historia de Uruguay va avanzando, cada fecha que uno elija -no importa cuál sea- siempre coincidirá con otra que pasó, antes o después, y hubo un acontecimiento histórico de real importancia. Nosotros, como Frente Amplio, no dudamos de la importante trascendencia histórica que tuvo y tiene en la historia de Uruguay la muerte de Aparicio Saravia el 10 de setiembre de 1904.

La razón por la cual se eligió esta fecha fue porque un Reglamento de tierras que también se estableció el 10 de setiembre, que es un punto de inicio muy importante para lo aquí se pretende consagrar.

Lo que trató de hacer Artigas en 1815 fue impulsar un país productivo. Esa fecha es la que se trata de señalar.

SEÑOR BORSARI BRENNA.- Solicito un intermedio por cinco minutos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar.

(Se vota)

——Ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

La Comisión pasa a intermedio.

(Es la hora 11 y 10)

——Continúa la sesión.

(Es la hora 11 y 15)

SEÑOR BORSARI BRENNA.- No dudamos de la fundamentación que se ha hecho de este proyecto de ley, pero implica un problema de fechas, porque el 10 de setiembre es un día muy significativo para nuestro Partido, en virtud de que se recuerda el fallecimiento de Aparicio Saravia. No creo que sea necesario que me extienda ahora con argumentos; podría hacerlo en otra oportunidad. Solo voy a solicitar que la Comisión haga un paréntesis que nos permita plantear este asunto a las autoridades y a la bancada de nuestro Partido, a los efectos de recabar la posición de los demás compañeros con respecto a este proyecto de ley que, si involucrara otra fecha, sin duda apoyaríamos, y quizás aún podamos respaldar.

SEÑOR BAYARDI.- Estamos de acuerdo con que se dé el tiempo necesario para plantear este tema.

En la medida en que se harán algunas consultas, esperamos que abarquen también lo relativo a la votación del proyecto de ley sobre tráfico ilícito de armas. Lo planteo

porque me llama la atención que el Partido Nacional, que ha estado preocupado por los delitos, haya votado en contra algunos artículos de esa iniciativa. De modo que, con esa expectativa, nos avenimos a dar el tiempo que solicitó el Diputado Borsari Brenna.

SEÑOR ITURRALDE VIÑAS.- El Diputado Bradford concurrió en el día de hoy con el ánimo de cooperar en la votación, lo que intentamos hacer. Dimos una explicación de los motivos por los cuales entendíamos que había una redacción mal estructurada y sugerimos que se elaborara una nueva, que abarcara lo que ya estaba planteado. Pero si no vamos a ser escuchados, no importa lo que digamos y no vamos a votar, entonces, no votamos.

Ahora bien, si el ánimo es buscar una redacción que abarque todo, por ejemplo, de la forma en que el Diputado Michelini agregó lo que yo había sugerido, entonces, la acompañamos.

Nos pareció que la palabra "depósito" no cuajaba y que podíamos discutir un poco más la redacción, pero lo que señaló el Diputado Orrico fue, simplemente: "No, no". Si la respuesta es "No, no", entonces, no, no.

SEÑOR BAYARDI.- Aclaro que yo sugerí que se invitara al Diputado Bradford a esta reunión, porque entendí que había estado aportando permanentemente con respecto a un tema que conoce.

Con respecto al artículo 8º, al que se está haciendo referencia, según entendí, se tomó la sugerencia que planteó el Diputado Iturralde Viñas, y eso fue acompañado por el Diputado Bradford. Lo que ocurría era que no se sabía si la situación del depósito refería solo al depositario o también al depositante, lo que quedó contemplado en la propuesta de modificación que planteó el Diputado Michelini. Yo pensé que habíamos avanzado en cuanto a modificar la redacción; por eso me llamó la atención la votación e hice un comentario al respecto, sin ánimo de entrometerme en las internas ajenas.

SEÑOR ITURRALDE VIÑAS.- Lo que dice el Diputado Bayardi me parece correcto; si nos hubieran respondido eso cuando se planteó la posibilidad de que se buscara una nueva redacción, hubiéramos tratado de encontrar la forma de elaborarla; incluso, yo estaba dispuesto a votar el artículo con la palabra "depósito". Creo que el Diputado Orrico señaló: "No, no". Entonces, si tiene que quedar aparte, que quede aparte.

Me parece que debemos tener un poco más de cuidado y de educación al dirigirnos a otros.

SEÑOR ORRICO.- La verdad es que en esta Cámara me han tratado de muchas cosas, pero de maleducado, nunca.

La única observación que le planteé al Diputado Bradford fue que cuando él dijo que, en realidad, con un solo verbo alcanza, porque uno es comprensivo del otro, yo le contesté: "Sí, pero vamos a dejarlo así, porque va a ser más claro". Eso fue todo. Yo no le falté el respeto a nadie, y lo vamos a dejar por acá, porque me parece que estamos derivando hacia una zona que no corresponde.

SEÑOR MICHELINI.- Creo que habrá oportunidad de ver si hay voluntad política de acompañar o no el proyecto en la sesión que convoquemos a efectos de votar esta iniciativa que la bancada del Frente Amplio ha dicho que quiere aprobar. Además, considerando que el Diputado Posada presentó una iniciativa concreta, creemos que no hay que ahondar ya en ese proyecto, de modo que sugiero que luego de que el Presidente termine de ajustar la agenda de trabajo de la Comisión levantemos la sesión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE.- Como el martes de la semana próxima, a la hora 10, habrá sesión de la Cámara para votar la Rendición de Cuentas, propongo que la Comisión se reúna ese mismo día, a la hora 9, a los efectos de finalizar con la votación del proyecto relativo al tráfico de armas.

(Diálogos)

——Aunque todas las bancadas se reúnen los días martes, en función de la prioridad que le asignamos a la aprobación de este proyecto, proponemos que la Comisión se reúna el próximo martes, a la hora 9.

(Apoyados)

——Se levanta la reunión.

≠